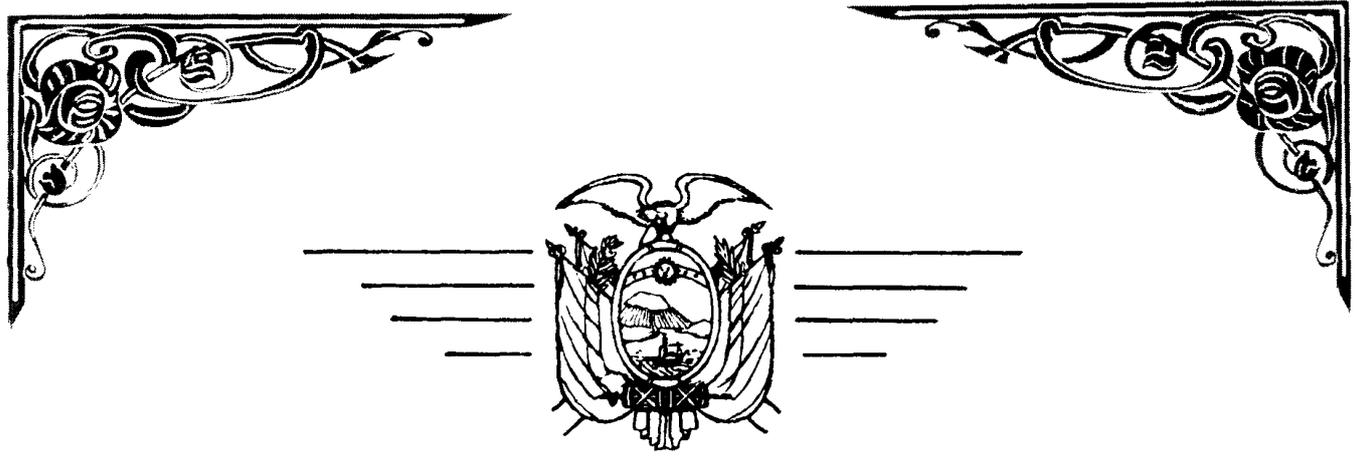


1045



NOTARIA SEPTIMA
DEL CANTON AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCES
NOTARIO

TERCERA COPIA
TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

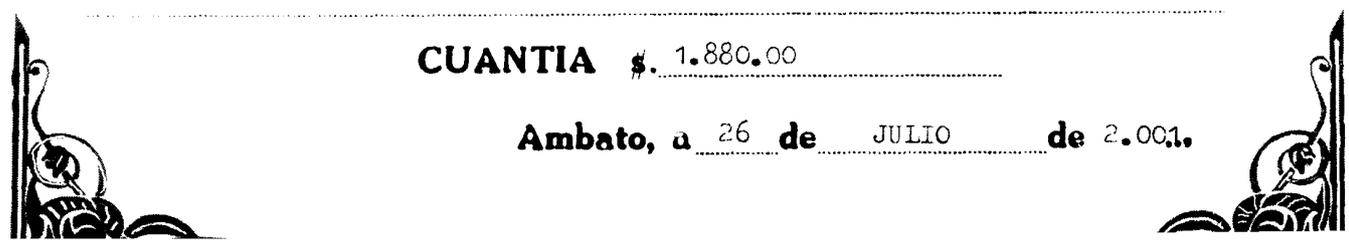
DE: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PARECO CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

CUANTIA \$ 1.880.00

Ambato, a 26 de JULIO de 2.001.





AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS PARECO CIA. LTDA.

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día **j u e v e s v e i n t e y s e i s (2 6)** de Julio del año dos mil uno. Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del

\$ 1.880,00 USD

se dio una copia

Cantón Ambato; Comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública el señor Enrique Oswaldo Hernández, en su calidad de Gerente de la compañía PARECO CIA. LTDA., conforme se infiere del nombramiento que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, legalmente capaz y domiciliado en Ambato y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, la elevación del valor nominal de las participaciones, el aumento de capital y las reformas al estatuto de una compañía de responsabilidad limitada: PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública el señor Enrique Oswaldo Hernández, en su calidad de Gerente de la compañía PARECO CIA. LTDA., conforme se infiere del nombramiento que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, legalmente capaz y domiciliado en Ambato. SEGUNDA: ANTECEDENTES - UNO. La compañía PARECO CIA. LTDA., se constituyó con un capital social de un millón de sucres, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Ambato, el veinte y siete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número doscientos setenta y dos, el cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, DOS. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato



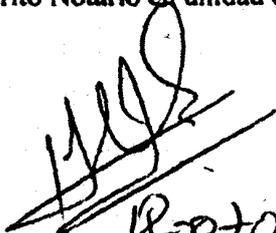
el treinta de enero de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número cuarenta y nueve, el quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, la compañía aumentó su capital a la suma de tres millones de sucres y reformó su estatuto. Actualmente, el capital social equivale a ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América. TRES.- Durante la vida jurídica de la compañía se han efectuado cesiones de participaciones. CUATRO.- La Junta General Universal de Socios de la compañía, legalmente reunida el día veintisiete de junio del año dos mil uno, decidió, por unanimidad, convertir el capital social de sucres a dólares, elevar el valor nominal de las participaciones, aumentar el capital social y reformar el estatuto, todo lo cual consta en el acta y en el cuadro de suscripción y pago del capital, que también es parte del acta, y que se protocolizan como documentos habilitantes. TERCERA.- CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMAS AL ESTATUTO.- Con estos antecedentes, el compareciente, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía PARECO CIA. LTDA., declara: UNO.- Se convierte el capital social de la compañía, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a la paridad de veinticinco mil sucres por cada dólar. DOS.- Se eleva el valor nominal de las participaciones sociales a la suma de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. TRES.- Se aumenta el capital social de la compañía en la suma de UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.880), mediante la suscripción de un mil ochocientas ochenta nuevas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El aumento del capital será pagado en numerario, en las cantidades y proporciones que constan en el cuadro de suscripción y pago del capital que es parte del acta de la Junta General Universal de Socios del veintisiete de junio del dos mil uno que se incorpora como habilitante; perfeccionado el aumento, el capital social asciende a la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 2.000), dividido

1.880
120
2.000

en dos mil (2.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **CUATRO.- REFORMAS DEL ESTATUTO.-** De acuerdo con lo resuelto en la mencionada Junta General Universal de Socios de veintisiete de junio del dos mil uno, se declaran reformados los artículos quinto y sexto del estatuto, los mismos que en adelante dirán: **"ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL:-** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a).- Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de vehículos, maquinarias, motores nuevos o usados, partes, piezas, insumos, herramientas, repuestos, neumáticos, accesorios y en general todo tipo de bienes muebles relacionados con la rama automotriz; b).- Compra, venta, cambio y comisión de vehículos usados; c).- Compra, venta, corretaje, arrendamiento de bienes inmuebles; d).- Prestación de servicios de mantenimiento, revisión, enlantaje, alineación, balanceo, reparación y lavado para vehículos; e).- Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen actividades similares; f).- Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios, ya sea con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado; g).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social; podrá así mismo celebrar contratos de franquicia, de asociación o de cuentas en participación y/o conformar consorcios. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para la compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores. **"ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.



2.000), dividido en dos mil (2.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es el de un dólar de los Estados Unidos de América (USD.1) cada una." CUARTA.- DECLARACIONES.- El compareciente, en la calidad en la que interviene, declara, bajo juramento, lo siguiente: a).- Que el capital suscrito en el aumento anterior se encuentra totalmente pagado; b).- Que el capital suscrito en el presente aumento está correctamente integrado, y que los aportes/en numerario han sido debidamente contabilizados e ingresados a la compañía; y, c).- Que los socios que suscriben el aumento de capital son todos de nacionalidad ecuatoriana. QUINTA.- CUANTÍA.- La Cuantía de esta escritura equivale a un mil ochocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América. SEXTA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase, señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firma ilegible Dr. Freddy Rodríguez García.- Matrícula número 228.- C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

x

18-0070193-8

Se.) El Notario Dr. Rodrigo Narcajo García.

SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES EN CUATRO FOJAS UTILES.





MOTORES Y REPUESTOS DIESEL

Dirección: Av. El Rey y Teligote (Esquina) Teléfono: 849988

AMBATO - ECUADOR

Ambato, Enero 8 del 2001

Señor

Enrique O. Hernández

Estimado señor:

Tengo a bien comunicar a usted que, la Junta General de socios de Pa
reco, realizada el día de hoy, le nombró GERENTE de la compañía, por
el período de dos años, con el fin de que represente a la empresa, le
gal, judicial y extrajudicialmente, de acuerdo a lo que disponen los
artículos 20, 21, 22 y 23 del Estatuto Social, así como las normas y
regulaciones de la Ley de Compañías vigente.

La escritura pública de Pareco Cia. Ltda., fue otorgada ante el Nota
rio Dr. Luis E. Riofrío Prado, e inscrita en el Registro Mercantil
de Ambato el 4 de Agosto de 1.989, bajo el No. 272. ✓

Atentamente,

Carlos O. Paredes A.

Presidente

Ambato, enero 8 del 2001

Señor

Carlos O. Paredes A.

Ciudad .-

De mis consideraciones:

Agradezco a usted y a los señores socios de la compañía, por el nom
bramiento precedente y le comunico que ACEPTO tal nominación.

Atentamente,

Enrique O. Hernández

Ambato, enero 8 del 2001

CERTIFICO que el Sr. Enrique O. Hernández, ha aceptado el nombra
miento de GERENTE de la compañía.

Carlos O. Paredes A.

Presidente

ENRIQUE OSWALDO HERNANDEZ

C.I. - 18 - 0070193-8

Ecuatoriano

Av. Los Guaytaumbos - Ficoa El Sueño

020117
Credent: Queda acreditado con el N°
presente homologado en el Registro Mercantil

22 ENE 2001

Ambato.....
EL REGISTRADOR

Dr. Hernán Valacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN AMBATO

RAZÓN: Certifico que la FOTOCOPIA que antecede del presente -
contratamiento es igual a su original que reposa en los Regis--
tros a mi cargo.- Ambato 27 de Abril del 2.001.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

Dr. Hernán Valacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN AMBATO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
PARECO CIA. LTDA.

En la ciudad de Ambato, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil uno, a las nueve horas treinta minutos, en la oficina de la compañía PARECO CIA. LTDA., ubicada en la Avenida El Rey y Teligote, se encuentran reunidos los señores: Washington Vinicio Paredes Hernández, propietario de dos mil cuatrocientas noventa participaciones; Diego Agustín Paredes González, propietario de ciento cincuenta participaciones; el menor Sebastián Martín Paredes González, propietario de ciento cincuenta participaciones, representado por su padre señor Washington Vinicio Paredes Hernández; Carlos Olmedo Paredes Acevedo, propietario de ciento cincuenta participaciones; y, Enrique Oswaldo Hernández, propietario de sesenta participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por consiguiente, encontrándose presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, de conformidad con lo que disponen los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, el Gerente, señor Enrique Oswaldo Hernández, propone que se constituyan en Junta General Universal de Socios, para tratar y pronunciarse sobre los siguientes asuntos:



- 1.- CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
- 2.- ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES
- 3.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL
- 4.- REFORMAS AL ESTATUTO
- 5.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

La moción de instalarse en Junta General Universal de Socios y el orden del día propuesto son aprobados por unanimidad, por lo que el señor Presidente declara legalmente instalada la Junta.

Preside la reunión el señor Carlos Olmedo Paredes, y actúa como Secretario el Gerente, señor Enrique Oswaldo Hernández.

La Presidenta dispone que se trate el primer punto:

1.- CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

El señor Presidente interviene, y dispone que se de lectura a la resolución No. 00.Q.IJ.008 expedida por la Superintendencia de Compañías el 24 de abril del 2.000 y publicada en el Registro Oficial No. 69 de 3 de mayo del 2000, que contiene las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías introducidas en la "Ley para Transformación Económica del Ecuador"; en dicha resolución, se establece la forma en la que se han de expresar en dólares de los Estados Unidos de América, tanto el monto del capital como el valor nominal de las

participaciones en que éste se divide. Concluida la lectura, el señor Washington Paredes toma la palabra y mociona que, acogiendo lo dispuesto en la Resolución leída, se convierta el capital de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a la paridad de veinticinco mil sucres por cada dólar. La moción es apoyada por todos los socios. El Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, convertir el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a la paridad de veinticinco mil sucres por cada dólar.

El Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

2.- ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES

El señor Diego Paredes interviene y manifiesta que, al haberse resuelto la conversión del capital a dólares, sería conveniente que esta Junta resuelva también elevar el valor nominal de las participaciones a un dólar, lo cual es posible, de acuerdo a la Resolución que se leyó en el punto anterior, ya que ello facilitará el manejo contable y financiero, por lo que eleva a moción esta propuesta. La moción es apoyada por todos los socios. El Presidente somete a votación y la Junta resuelve.

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, elevar el valor nominal de las participaciones de la compañía a un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

3.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

El señor Gerente explica que es necesario aumentar el capital social de la compañía, con el fin de cumplir con la obligación legal, pero agrega que se podría aprovechar la ocasión para elevar el capital a una cifra mayor, y propone aumentar el capital en la suma de un mil ochocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el nuevo capital ascendería a dos mil dólares de los Estados Unidos de América; para ello, se ha preparado un cuadro de suscripción y pago del capital que se lo explica detalladamente y que también deberá ser aprobado por la Junta. Los socios apoyan la propuesta, se somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, aumentar el capital social de la compañía, en la suma de un mil ochocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, mediante la suscripción de un mil ochocientos ochenta nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, con lo cual el capital social asciende a dos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. El aumento del capital será pagado en numerario, en las cantidades y proporciones que constan en el cuadro de suscripción y pago del capital que forma parte integrante de esta acta y que también es aprobado por unanimidad.

Agotado el punto, La Presidenta dispone que se trate el siguiente:

4.- REFORMAS AL ESTATUTO

Interviene el señor Carlos Paredes, quien manifiesta que, como consecuencia del aumento del capital y elevación del valor nominal de las participaciones, es necesario reformar el artículo sexto del estatuto, pero considera conveniente que se reforme el artículo quinto referente al objeto social. La moción es apoyada por los demás socios. Se somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios de la compañía resuelve, por unanimidad, reformar los artículos quinto y sexto del estatuto, los mismos que en adelante dirán:

"ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL:- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a).- Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de vehículos, maquinarias, motores nuevos o usados, partes, piezas, insumos, herramientas, repuestos, neumáticos, accesorios y en general todo tipo de bienes muebles relacionados con la rama automotriz; b).- Compra, venta, cambio y comisión de vehículos usados; c).- Compra, venta, corretaje, arrendamiento de bienes inmuebles; d).- Prestación de servicios de mantenimiento, revisión, enllantaje, alineación, balanceo, reparación y lavado para vehículos; e).- Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen actividades similares; f).- Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios, ya sea con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado; g).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social; podrá así mismo celebrar contratos de franquicia, de asociación o de cuentas en participación y/o conformar consorcios. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para la compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.



ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 2.000), dividido en dos mil (2.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es el de un dólar de los Estados Unidos de América (USD.1) cada una."

Sin tener otro asunto que tratar, el señor Presidente dispone un receso de veinte minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes, y se dispone que se trate el último punto.

5 - LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Se lee el acta, y el señor Washington Vinicio Paredes Hernández mociona que se la aprueba. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, aprobar el acta sin modificaciones.

El señor Presidente agradece la asistencia de los señores socios. La Junta concluye a las diez horas cuarenta minutos.



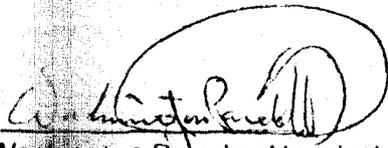
Carlos O. Paredes Acevedo

PRESIDENTE



Enrique O. Hernández

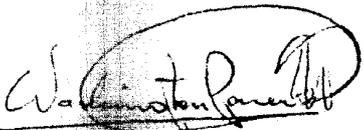
GERENTE- SECRETARIO



Washington Paredes Hernández



Diego A. Paredes González



Sebastián M. Paredes González

Representado por su padre

Washington Paredes Hernández

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA
COMPAÑÍA PARECO CIA. LTDA.

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

(Aprobado por la Junta General Universal de Socios de 27 de junio del 2001)

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	PARTICIPACIONES
Washington Paredes Hernández	99,60	1.560,40	1.660	1.660
Diego Paredes González	6	94	100	100
Sebastián Paredes González	6	94	100	100
Carlos Paredes Acevedo	6	94	100	100
Enrique O. Hernández	2,40	37,60	40	40
TOTAL	120	1.880	2.000	2000

